JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320200043300

1. Requerir al señor Luis Alberto Jiménez Ospino, a fin de que dé cumplimiento al auto de fecha 19 de julio de los corrientes, esto es acreditar el pago de los honorarios provisionales la suma de $1.000.000,00 M/cte., al auxiliar de la justicia.

2. Por secretaria, dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 13 de abril, 19 de junio y 4 de octubre de 2021, esto es realizar el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. Requerir al abogado Gustavo Quintero a fin de que se sirva aportar poder debidamente conferido por el acreedor Juan Carlos Restrepo

4. Agregar al presente, el proceso con Rad. 2020-00858, remitido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 092 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 10 - junio- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria